

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120150108400

1.- Se niega la solicitud elevada por la apoderada de las demandadas Elsa Beatriz y Elizabeth Sáenz Becerra¹, como quiera que el auto mediante el cual se ordenó la presentación personal al poder², data del 9 de marzo del año 2020, tiempo para el que no se encontraba vigente el Decreto 806 de 2020 el cual entró en vigor el 4 de junio de 2020.

2.- En los términos del numeral 1º del artículo 317 del CGP, el Despacho requiere a la parte demandante, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 9 de marzo de 2020³, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 50 de fecha 31/05/2021

¹ Archivo Digital 05SolicitanResolverRecurso C1-PRINCIPAL

² Archivo Digital 03FoliosFisicos folio digital 666 C1-PRINCIPAL

³ Archivo Digital 03FoliosFisicos folio digital 684 C1-PRINCIPAL